DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14277
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER22642
EVENTO SIRE 5348998

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de diciembre de 2019	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 65 Bis No. 2 - 52 Calle 65 Bis No 2 - 40	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1: 102375,40 Y1: 105722,54 X2: 102399,88 Y2: 105760,11	X3: 102422,76 Y3: 105746,22 X4: 102403,71 Y4: 105703,62	
SECTOR CATASTRAL:	Granada	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS** - **ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0183JWFZ AAA0266RECN	**PREDIOS EVALUADOS**	2		
AREA INSPECCIONADA	1400 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-36505		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

  Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 52 y Calle 65 Bis No. 2 – 40, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Dentro de este contexto, mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para los predios evaluados, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-13974 de 12 de noviembre de 2019, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información - C.D.I del IDIGER.

En el Diagnóstico Técnico DI-13974 de 2019, se identifica un desprendimiento de material proveniente de un talud de corte de 3 m de altura, localizado al costado nor-occidental de los predios de la Calle 65 Bis No. 2 – 40 y de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, involucrando un volumen de aproximadamente 3 m^3. El material desprendido se depositó en el sendero peatonal localizado al costado oriental de la Carrera 4 con Calle 65 Bis. El diagnóstico concluyó que la estabilidad estructural de la edificación de tres (03) localizada en el predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 40 no se encontraba comprometidas ante los desprendimientos menores de material y recomendó entre otros, a los responsables del predio mantener la recomendación de restricción de uso de un área de 40m^2, implementar las medidas de protección y/o contención en el talud de corte identificado y a la Alcaldía Local de Chapinero garantizar la restricción de uso del sendero peatonal localizado en el costado oriental de la Carrera 4 con Calle 65 Bis.

7. LOCALIZACIÓN

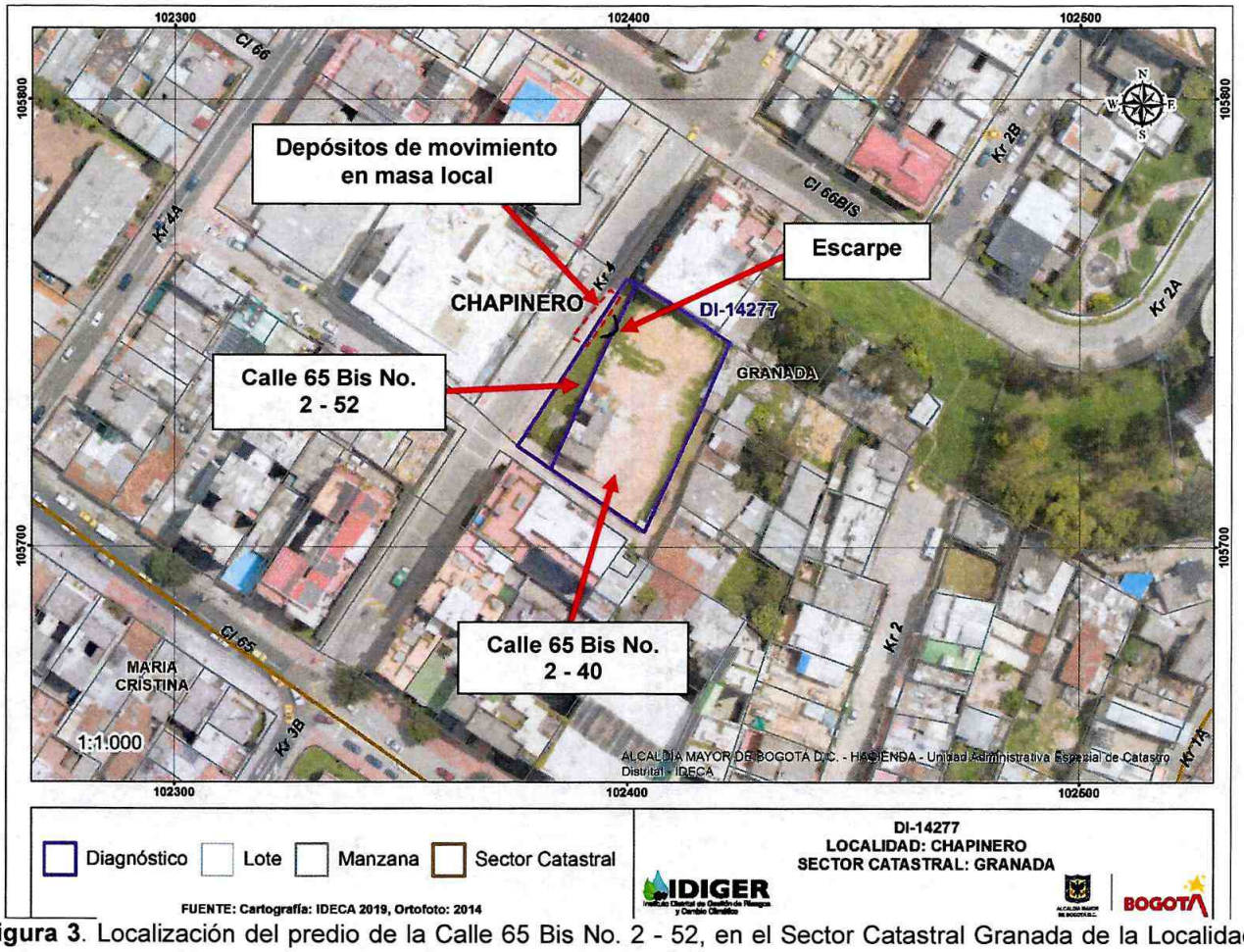


Figura 3. Localización del predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

El día 26 de diciembre de 2019, personal del IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente de moderada, donde están construidas edificaciones entre uno (02) y ocho (08) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas. (Ver Fotografías 1 y 2)

Con relación al DI-13974 de noviembre de 2019, no se evidencian cambios significativos en las condiciones de estabilidad del sector evaluado. En el predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, se identifica un lote sin construcción, con cobertura vegetal de pastos y algunos arbustos; durante la inspección visual se advierte que no se han retirado los materiales movilizados por el movimiento en masa local identificado en el diagnóstico técnico hacia el costado nor-occidental del predio. (Ver Fotografías 2 a 4)

En el predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 40, se localiza un parqueadero y una edificación de tres niveles, construida posiblemente en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta liviana con tejas metálicas. A pesar de que no es posible el ingreso al predio, desde el exterior se evidencia que no se ha realizado ninguna intervención en el predio respecto a lo descrito en el DI-13974 de noviembre de 2019 y se resalta que dicho inmueble se encuentra fuera del área de influencia del movimiento en masa local, identificado hacia la parte baja. (Ver Fotografías 5 y 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de medidas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial en el talud de corte localizado al costado oriental de la Calle 4 con Calle 65 Bis.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista panorámica del sector evaluado



Fotografía 2. Movimiento en masa local evidenciado en el predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Movimiento en masa local evidenciado en el predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52



Fotografía 4. Vista del escarpe del movimiento en masa local



Fotografía 5. Vista del predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 40



Fotografía 6. Parqueadero localizado en el predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 40

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	Nº DE PISOS	DAÑO
1	Calle 65 Bis No. 2 - 52	Alcaldía Local de Chapinero	Lote	Residencial	-	Moderado
2	Calle 65 Bis No. 2 – 40	Desconocido	Edificación Parqueadero	Residencial	3	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Depósitos de material sobre el sendero peatonal oriental de la Calle 4 con Calle 65 Bis

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos evidenciados en el en el talud evaluado en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación localizada en el predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero.

- Teniendo en cuenta daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5348998

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA
4379	Restricción parcial de uso de 5 m de longitud del sendero peatonal oriental de la Calle 4 con Calle 65 Bis	Calle 65 Bis No. 2 - 52	26 de diciembre de 2019	Alcaldía Local de Chapinero

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado al costado nor-occidental del predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometido en la actualidad en una longitud de 5 m por los daños evidenciados.

- Si bien no es posible ingresar al predio de la Calle 65 Bis No. 2 – 40, Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, desde el exterior no se advierten cambios significativos en las condiciones de estabilidad respecto a lo descrito en el DI-13974; por lo tanto, se ratifica la restricción parcial de uso de 40 m^2 localizados sobre la parte alta del movimiento en masa, emitida mediante el formato 4301 de 12 de noviembre de 2019.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la restricción parcial de uso del sendero peatonal localizado al costado nor-occidental del predio de la Calle 65 Bis No. 2 - 52, en el Sector Catastral Granada, en una longitud de 5 m, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del sector.

- Al responsable del predio de la Calle 65 Bis No 2 - 40, mantener la recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del predio en un área de 40 m^2 hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones estabilidad del talud de corte.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A los responsables de los predios de la Calle 65 Bis No. 2 – 52 y de la Calle 65 Bis No 2 – 40, Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, implementar las adecuadas medidas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del talud de corte localizado al costado oriental de la Calle 4 con Calle 65 Bis, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad del mismo.

- A la Alcaldía local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesionales de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071